

# El abc del Derecho

DOMINGO 9 de octubre de 2022 | AÑO 3 | N° 70

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02 • 03

.. **Una nueva lección:**  
La Libre Competencia

.. **El abecé de:**  
La Libre Competencia  
Defensa de la Libre Competencia

04 • 05

.. **Infografía:**  
La Libre Competencia  
Conductas Anticompetitivas

06

.. **Sentencias trotamundos:**  
Licencia en maternidad subrogada

.. **Butaca Jurídica:**  
La Ley de Julien

.. **Pupiletras legales:**  
La Libre Competencia

07

.. **El Derecho es redondo:**  
El Derecho Procesal del enemigo

.. **Gobierno del consumidor:**  
La libre competencia y los consumidores

.. **¡Escriba bien, doctor!:**  
Recomendaciones para la redacción de oraciones





Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*  
 Doctora en Derecho por la  
 Universidad Nacional de Rosario  
 (Argentina)

Una nueva lección



## LA LIBRE COMPETENCIA

Uno de los pilares de nuestro modelo de Economía Social de Mercado es la Libre Competencia. La legislación y las políticas en materia de competencia se introdujeron en el Perú a inicio de la década de los noventa, como parte de una política de apertura económica y liberalización del mercado. La libre competencia parte de la premisa de que a mayor cantidad de agentes ofertantes -que concurren y compiten en un determinado sector del mercado- los consumidores tendrán mayores opciones para poder elegir aquellos bienes que les brindaría mayor satisfacción a sus diferentes necesidades. Ante ello, el rol que tiene que cumplir el Estado no es el de fijar el precio o la calidad de los bienes ya que ello corresponde a aquellos que participan en el mercado en su calidad de ofertantes y demandantes; sino que tiene que garantizar la existencia de un proceso competitivo libre.

Es por ello que en el año 1992 fue creado el Instituto Nacional de la Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). De esta forma, a través de las normas destinadas a la protección de la libre competencia y de la entidad estatal encargada del cumplimiento de dicha norma (agencia de competencia) se procura cumplir con el mandato que realiza nuestra Constitución en su artículo 61°: "El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas". Es importante señalar que el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) actúa como agencia de competencia en el mercado de telecomunicaciones.

Para la defensa de la libre competencia, se debe eliminar toda restricción que la obstaculice o cree barreras de acceso a los mercados, asegurar el ingreso y permanencia de competidores en los mercados, y evitar conductas contrarias a la libre competencia por parte de las empresas, para procurar un comercio sin distorsiones. Cuando sea el caso, prevenir el establecimiento de obstáculos al acceso al mercado por parte de entidades públicas o privadas. Es incorrecto asumir que la defensa y promoción de la competencia es tarea exclusiva del INDECOPI. Esta responsabilidad debe ser compartida por las distintas entidades del Estado, las que desde sus competencias deben comprometerse a mantener una línea de actuación coherente con las normas de libre competencia, no generando barreras para el ingreso de nuevos competidores, manteniendo reglas de juego neutrales y promoviendo mercados más competitivos.



## El Abecé de LA LIBRE COMPETENCIA

### 1. ¿Qué es una agencia de competencia?

Es una entidad pública especializada encargada de impulsar y difundir la libre competencia, así como promover la participación adecuada de los agentes económicos en el mercado. A través de su actuación y la emisión de resoluciones busca fomentar la competencia justa, leal y honesta entre los proveedores de bienes y servicios de modo tal que se genere un contexto equilibrado para el desenvolvimiento de la oferta y la demanda.

### 2. ¿Qué son las políticas de competencia?

Las políticas de competencia buscan ofrecer bienes y servicios a los ciudadanos de un país a los precios sostenibles más económicos, busca impulsar la innovación y el desarrollo, incrementar la productividad y entrar al comercio y la competencia en los mercados internacionales.

### 3. ¿Cómo se defiende la libre competencia?

La defensa de la libre competencia se realiza de dos formas:

- **Control de estructuras:** La agencia de competencia verifica de forma previa que las posibles fusiones empresariales (concentración del mercado) afecta la libre competencia.
- **Control de conductas:** La agencia de competencia realiza labores de fiscalización y de ser el caso, sanciona las conductas anticompetitivas (aquellas que obstaculizan o impiden la libre competencia).

### 4. ¿Qué normas protegen la libre competencia en nuestro país?

Tenemos que mencionar a las siguientes normas:

- **Decreto Legislativo N° 1034 (2008). Ley de Represión de las Conductas Anticompetitivas.** Norma que prohíbe y sanciona las conductas anticompetitivas con la finalidad de promover la eficiencia económica en los mercados para el bienestar de los consumidores.
- **Ley N° 31112 (2021) Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial.** Tiene por objeto establecer un régimen de control previo de operaciones de concentración empresarial con la finalidad de promover la competencia efectiva y la eficiencia económica en los mercados para el bienestar de los consumidores.
- **Decisión 608 (1991) Normas para la protección y promoción de la libre competencia en la Comunidad Andina.** Protege la protección y promoción de la libre competencia en la Comunidad Andina, se aplica a los agentes económicos; cuando realicen prácticas que involucren conductas restrictivas a la libre competencia o conductas de abuso de una posición de dominio en el mercado; siempre que, en razón del ámbito geográfico de la práctica o sus efectos, se comprometa a por lo menos dos países miembros.



# DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Procura de la máxima competencia posible en el Mercado

**CONTROL DE ESTRUCTURAS**

**CONTROL DE CONDUCTAS**

Intervención del Estado **Ex Ante**

Intervención del Estado **Ex Post**

**Evitar la excesiva concentración en el Mercado**

Control de fusiones empresariales  
Ley N° 31112 (2021)

**Represión de conductas anticompetitivas**

Decreto Legislativo N° 1034 (2008)



# Infografía jurídica

# LA

# C



**HORIZON**

Concerta  
de prec

Concerta  
de la produ

Reparto de  
obstaculiza e  
al mercado c  
agentes econ

# LIBRE COMPETENCIA

## CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS

### PRÁCTICAS COLUSORIAS

### ABUSO DE LA POSICIÓN DE DOMINIO

Acuerdos de NO COMPETENCIA

Horizontales

Verticales

Empresa que tiene poder en el mercado

Aprovecha de su posición para afectar a los otros competidores

Mismas modalidades

Negativa injustificada a contratar

Tratos discriminatorios

Contratos de distribución

Impulso abusivo de procesos judiciales contra competidores

Restricción de precios

Restricción de producción

Restricción del acceso de otros operadores económicos





## Sentencias trotamundos

# Licencia en maternidad subrogada

En Colombia, Mauricio celebró contrato de maternidad subrogada con Lorena para que gestara a su bebé hasta el nacimiento. Lorena no tenía vínculo genético con la menor pues la fecundación in vitro se realizó con óvulos de una donante. El 3 de noviembre de 2021 nace la menor y Mauricio solicitó a la EPS el reconocimiento y pago de licencia de paternidad por un tiempo equivalente al número de semanas que le es otorgado a las madres por ser el padre

único y cabeza de familia. Sin embargo, la EPS otorgó la licencia de paternidad por 14 días.

Mauricio presentó acción de tutela contra la EPS al considerarse vulnerado en sus derechos al mínimo vital, a la vida en condiciones dignas, a la igualdad, a la familia y a la licencia de paternidad solicitando este reconocimiento en igualdad de condiciones que la licencia de maternidad, es decir, 18 semanas. El juzgado de Bogotá, en sentencia, negó el

amparo solicitado, esta decisión no fue impugnada. La Corte Constitucional de Colombia, el 01 de agosto de 2022 emitió sentencia, revocó la sentencia y concedió la protección de los derechos:

«94. La Sala considera que, en el presente caso, en virtud del principio de igualdad, es posible extender los beneficios de la licencia de maternidad al accionante, quien se encuentra en una situación asimilable a la que está contemplada en la ley para los padres adoptivos o

biológicos que han debido asumir el cuidado de sus hijos en soledad, bien sea porque no tienen cónyuge o compañera permanente, o porque no cuentan con el apoyo de la madre a causa de muerte, enfermedad o abandono.

95. En todo caso, la Sala considera necesario recalcar que la situación de desigualdad en la que quedó el demandante en el caso concreto al no acceder a la extensión de la licencia de maternidad no fue generada por la decisión



arbitraria de la EPS accionada, sino que fue causada por la inexistencia de una norma que regulara la materia, que dejó a la entidad demandada sin elementos legales para conceder la licencia de paternidad al accionante. (...)

Lea la sentencia en:

[https://bit.ly/STC\\_275-22](https://bit.ly/STC_275-22)



## Pupiletras legales

# La Libre Competencia

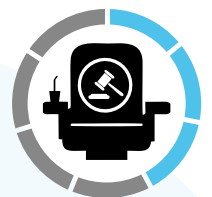
W D S S Z Ñ Q I H G Ñ V D U J  
L Q A A L A E L S E D F O D N  
Ñ L T R C Ñ Q O O F E I I A K  
G Ñ C E Z I D I Y S C J S T W  
X W U R G D T K X R E M X R G  
L L D R M W O C E K D E H E I  
I K N A W Ñ V M A Y G R L B N  
B G O B I O O K I R F C F I D  
R I C A Ñ C I R Y N P A C L E  
E Ñ S Q O K N K H C I D T Q C  
E J L S O I C E R P I O N T O  
G E U N E R M Z T E S K I N P  
G B S E N E I B Ñ E G Y S A I  
A P G H Ñ P M Q Y E P U G R C  
K M A T R M H U I K Z M E D R  
G F A C O N T R O L A I O K A  
Z J K K F R U V U W A Ñ X C G  
Ñ X W W B O G N E Z P R I M Q

ABUSO  
BARRERAS  
BIENES  
COMERCIO  
COMPETENCIA

CONDUCTAS  
CONTROL  
DESLEAL  
DOMINIO  
INDECOPI

LIBERTAD  
LIBRE  
MERCADO  
PRÁCTICAS  
PRECIOS

## Butaca jurídica



# La Ley de Julien

Es otro film para la tv francesa del año 2017 dirigida por Christophe Douchand.

Julien Meunier (Jean-Pierre Darroussin) es un abogado penalista quien trabaja con su ex esposa y socia Annie. Julien está agradecido con la millonaria Irène Delamarque, quien junto a su difunto esposo adoptaron a Julien tras la muerte de sus padres. Por su parte Cyril es hijo biológico de Irène y Bertrand, casado con la médica Séverine, quien atendió a su padre.

Ahora, ante la desaparición de Sveta, amante de Cyril, este es citado por la policía acu-

diendo a Julien a fin de ayudarlo con una coartada, negándose el letrado. Cyril es detenido e interrogado por la policía y luego puesto en prisión preventiva. Por estrategia, el abogado convence a su cliente de confesar un homicidio involuntario a fin de lograr una pena menor. El cuerpo de Sveta es encontrado, lo cual dio nuevas pistas, además de encontrar a una testigo de descargo. La necropsia terminó de determinar la inocencia de Cyril.

Irène revoca todos los poderes de Julien y además Cyril lo demanda por negligencia profesional e infracción. Julien es detenido y puesto en prisión por la muerte de Sveta y luego llevado a juicio.

En realidad, Cyril había asesinado a su amante y planificado todo a fin de inculpar a Julien para desacreditarlo ante su madre y hacerse de la herencia. Irène luego se da cuenta de las intenciones de su hijo por lo que este intenta asesinarla siendo salvada por Séverine. Julien es puesto en libertad retomando la relación con su madre adoptiva y quedándose con Séverine de quien estaba enamorado.

Película con un buen argumento sobre las destrezas en la defensa penal con una capa de historia familiar inquietante sobre la ambición de los hijos.

Vea este film en YouTube como: [La ley de Julien](#)



## El Derecho es redondo El Derecho Procesal del enemigo

6 de febrero de 1993. El Sevilla de Carlos Salvador Bilardo y Diego Armando Maradona juegan de visita ante Deportivo La Coruña.

Después de un lateral, Diego quiso agarrar la pelota, pero fue anticipado por el defensor Alberto Albistegui, Diego intentó hacer un sombrero, pero le pegó en la cara a su marcador, que quedó lesionado.

Domingo Pérez, fisioterapeuta del Sevilla, ingresó para atender al Diez. Pero Diego no tenía nada. Entonces, asistió al rival, que estaba en el piso en-

sangrentado. Y Bilardo, desde el banco, enloqueció. "Domingo, Domingo. ¡A Diego! A Diego... ¡Ay, en vez de agarrar a Diego agarra al otro!", decía, el narigón, desencajado. Domingo, Domingo. ¡Los de colorado son nuestros!, repetía".

Cuando ambos jugadores estaban recuperados, el fisioterapeuta volvió al banco y se encontró con un Bilardo que seguía enloquecido. Cuando estaba junto al auxiliar le dijo: - "¿Cómo vas a atender al otro?"

- Pero estaba sangrando  
- ¡Qué carajo me importa! ¡Pisalo! ¡Al contrario, pisalo!".

El extravío conceptual sobre lo que es un deporte profesional y la falta de sensibilidad para con un colega de trabajo del también médico platense se replica treinta años más tarde en los procesos presenciales y virtuales de nuestros días. Como si los sujetos procesales investigados por el solo hecho de serlo fueran privados de sus derechos fundamentales: estigmatizaciones, maltrato mediático, presunción de culpabilidad, entre otras arbitrariedades de parte de quienes parecen ser hijos

adoptados de Jakobs y han construido un Derecho Procesal del Enemigo. Sin duda, un autogol al Derecho.

Por este motivo, la defensa de la libre competencia es una de las políticas públicas más importantes para el desarrollo económico de un país.

La defensa de la libre competencia tiene como objetivo proteger el proceso competitivo y, a través de ello, proteger los intereses de los consumidores, al garantizar la existencia de una variedad de oferta, para que el consumidor pueda optar por aquella que satisface de mejor forma sus necesidades.

Una de las formas de afectar la libre competencia es realizar actividades de acaparamiento y especulación las cuales distorsionan la oferta en el mercado. Ante ello, en el año 2020 en el Código del Consumidor se incorporó los artículos 3-A y 97-A, con la finalidad de regular la prohibición de acaparar o especular, respectivamente, en situaciones especiales como un contexto de emergencia.



¡Escriba bien,  
doctor...!



## Recomendaciones para la redacción de oraciones

La oración es la básica en la redacción de todo texto, incluyendo los jurídicos. La construcción adecuada de oraciones permitirá que los textos jurídicos se comprendan con facilidad. En la presente entrega concentraremos nuestra atención en las oraciones que componen el discurso.

- Haga un buen diseño de las oraciones de su escrito**
- Respete el orden natural de la oración (sujeto + verbo + predicado).** Esta recomendación parece obvia, pero con frecuencia es desatendida en la escritura jurídica. Una oración simple tiene un solo sujeto, un solo verbo y un solo predicado. Cuando la usamos es obligatorio usar el punto seguido al final.
- En la construcción de sus oraciones no confunda ni mezcle los tiempos verbales.** Escoja siempre el más simple, esto facilitará la comprensión del lector. El verbo jamás debe ir al final a menos que sea un imperativo.
- La coma no debe separar el sujeto del verbo.** Se tiene la idea errónea de que en la expresión oral puede darse una pausa entre sujeto y verbo que, a su vez, justifica la coma escrita. Este error es frecuente aun en oraciones simples.
- Escriba oraciones cortas.** Uno de los principales errores de la escritura jurídica es el tamaño y complejidad de las oraciones. Las oraciones extensas son de difícil comprensión porque todos sus elementos (sujeto + verbo + predicado) están inflados, se vuelven complejos y pierden fácilmente su secuencia natural.
- Utilice con cuidado las oraciones subordinadas.** La subordinación presenta muchos problemas: por definición, introduce un elemento secundario a la oración y, por tanto, puede diluir o distraer su punto central; alarga la oración; favorece los errores de construcción; distancia el sujeto del verbo; confunde la relación entre lo principal y lo subordinado, invirtiéndola; y, finalmente, dificulta la comprensión del texto.



## Gobierno del consumidor

### La libre competencia y los consumidores

La libre competencia es el mejor mecanismo para promover la asignación eficiente de recursos en el mercado. Esto se debe a que, para ganarse la preferencia de los consumidores, los proveedores bajan sus precios y mejoran la calidad de sus

productos. Como consecuencia de ello, los consumidores tienen más y mejores opciones a su disposición.

“La defensa de la libre competencia tiene como objetivo proteger el proceso competitivo y, a través de ello, proteger los intereses de los consumidores...”



En vivo (••)

## Diplomado Especializado

# DEBIDO PROCESO:

## Medidas Cautelares y Ejecución de Sentencias

Violencia Familiar - Civil  
Penal - Administrativo  
Constitucional - Laboral

 Inicio: 22 de octubre

7 semanas  
Sábados de 8:30 a 10:30 am



En vivo (••)

## Curso Taller

## Elaboración del Proyecto de TESIS DE DERECHO

(Forma & Fondo)

Maestrías • Doctorados  
Título de Abogado

 Inicio: 25 de octubre

8 semanas  
Martes de 6:00 a 7:00 pm



*Egacal*  
Escuela de Derecho



**suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

**You Tube**



 *Egacal*  
Escuela de Derecho

Videos de Derecho


 *Luces, Cámara... Derecho*  
con Ana Calderón Sumarriva

Videos de Derecho Penal

 **Tribuna**  
Constitucional

Videos de Derecho Constitucional

[www.egacal.edu.pe](http://www.egacal.edu.pe)

 977851074 | 975058868 | 975058880